

DIRECTIVA N° 001-2023-DG/ IESTP” MARCO”

I. FINALIDAD

La presente norma técnica tiene por finalidad normar las actividades académicas a desarrollarse en los semestres impar y par del año 2023 en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Marco”, afín de establecer lineamientos de cumplimiento obligatorio del personal administrativo, docente, jerárquico y directivo que laboran en la institución.

II. OBJETIVOS

Establecer, cronogramar, planificar, orientar los lineamientos que se debe cumplir en el proceso académico calendarizado para lo académico y administrativo al personal que labora en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Marco”.

III. ALCANCES

- Personal Directivo
- Personal Jerárquico
- Personal Docente
- Personal Administrativo
- Estudiantes.

IV. BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.

- Ley N° 27178, Ley del Servicio Militar.
- Ley N° 27815, Ley de Ética de la Función Pública.
- DECRETO DE URGENCIA N° 017-2020, decreto de urgencia que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la ley n° 30512, ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes.
- D.L. N° 276, Ley de Bases de la Administración Pública.
- D.S. N°009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- D.S. N°018-2007-ED. Reglamento de la Ley N° 28740 Ley del Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- D.S. N°028-2007-ED. Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas.
- D.S. N° 010 – 2017 - MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publico de sus Docentes.
- D.S. N° 016 – 2022 - MINEDU, Modificatoria del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publico de sus Docentes.
- RESOLUCION MINISTERIAL N° 005 -2018-MINEDU, Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en institutos de educación superior públicos.
- RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 0276-2019-MINEDU, Aprueban norma técnica denominado “Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de

Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”.

- RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 277-2019-MINEDU, Dispone la publicación de “Lineamientos Académicos Generales para los institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica” que incluye las modificaciones.
- RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 176-2017-MINEDU, Dejan sin efecto Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica y modifican el Catalogo Nacional de la Oferta Formativa.
- RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 069-2015-MINEDU Aprobar el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica.
- RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 073-2015-MINEDU, Aprueba Norma técnica para la Creación y Autorización de funcionamiento de institutos y escuelas de educación superior tecnológicos privados y públicos y de nuevas carreras.
- RESOLUCION MINISTERIAL N° 005 -2018-MINEDU, Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en institutos de educación superior públicos.
- RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 087 -2020 – MINEDU, sobre “Orientaciones para la supervisión del desarrollo educativo en los centros de educación técnico – productiva e institutos, y escuelas de educación superior en el marco de la emergencia sanitaria por COVID 19”.
- RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 157-2020-MINEDU, sobre “Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas

de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19”.

- RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 0276 -2019 – MINEDU, aprobar la Norma Técnica Denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”.
- RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 0277 -2019 – MINEDU, que dispone la publicación de “Los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior tecnológica” que incluye modificaciones e incorporaciones.
- RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 0177 -2021 – MINEDU, que deroga la norma técnica R.VM. N° 080- 2020- MINEDU, así como también la a Resolución Viceministerial N° 157-2020-MINEDU y aprueba el Documento Normativo denominado “Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico – Productiva e Institutos y Escuelas de educación Superior”.
- RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 037 -2022 – MINEDU, Aprobar el documento normativo denominado “Orientaciones para la implementación del retorno progresivo a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”.
- RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N.º 049-2022-MINEDU que actualiza los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”, aprobados por el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 178- 2018-MINEDU y modificados por la Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU, conforme al Anexo N.º 01, que forma parte de la presente Resolución.

- RESOLUCION MINISTERIAL N° 0091 -2012-ED, Disposiciones que aprueba el Clasificador de cargos del Ministerio de Educación.
- RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 0311-2017-MINEDU, Lineamiento académicos generales para los institutos de Educación Superior.
- RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 0349-2017-MINEDU, Disposiciones que regulan el proceso de distribución de horas pedagógicas en los institutos de educación superior públicos.
- RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 0324-2017-MINEDU, Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos y de funciones de directores generales responsables de unidades, áreas y coordinaciones de los institutos de educación superior tecnológica públicos.
- RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 0322-2017-MINEDU, Condiciones básicas de calidad para el procedimiento de licenciamiento de los institutos de educación superior.
- RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N.º 103-2022-MINEDU que en su Artículo 2.- dice, Aprobar el documento normativo denominado “Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”.
- REGLAMENTO INSTITUCIONAL DEL IESTP MARCO 2022.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. Cumplir con lo dispuesto en las normas que aprueban los Lineamientos Académicos Generales para el proceso académico, y actividades académicas a desarrollarse durante el año lectivo 2022, en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Marco” de acuerdo a lo establecido en la Resolución Viceministerial N.º 049 -2022-MINEDU, que actualiza los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica” de la Resolución Viceministerial N.º 178 -2018 – MINEDU y su modificatoria la Resolución Viceministerial N.º 277 -2019 – MINEDU que especifican los Lineamiento Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior (LAG).
- 5.2. El cumplimiento de las actividades académicas está bajo la supervisión y monitoreo de las **Coordinaciones de Área Académica de los programas de Estudios de:** Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información y/o Computación e Informática, Diseño de Modas, Enfermería Técnica, Industrias Alimentarias y Producción Agropecuaria, de **Jefatura de Unidad Académica, y Dirección General** del IESTP MARCO.
- 5.3. Las actividades académicas – administrativas calendarizadas en la presente directiva son de obligatorio cumplimiento del administrativo, personal docente, personal jerárquico y directivo, y demás involucrados en el proceso académico, según la función que el corresponda, las cuales se especifican en el Reglamento institucional y el Manual de Organización y Funciones (MOF), del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Marco”.
- 5.4. Se dispone aprobar la calendarización de las actividades académicas del año 2023, las cuales se desarrollan en dos periodos, periodo académico 2023-I y periodo académico 2023-II, en las cuales se programan y calendarizan los diferentes procesos académicos, desde

el proceso de admisión hasta la titulación de los egresados de la institución.

VI. DISPOSICIONES ACADÉMICAS

Las actividades académicas correspondientes al inicio y finalización del periodo académico 2023; semestre impar, semestre par, se encuentran calendarizadas en la presente Directiva, a fin de establecer normas que rijan el cumplimiento general del personal que labora en el IESTP “Marco”.

6.1. Los documentos de planificación académica docente; programaciones, sílabos, y otros para la gestión académica, deben ser derivados a las coordinaciones de área académica de cada uno de los programas de estudio, para su aprobación, de acuerdo al plan de estudio que se viene ejecutando.

- a) Los documentos de planificación académica docente aprobados, por los coordinadores académicos, serán derivados a Jefatura de Unidad Académica, para ser visada, de acuerdo a la calendarización, Siendo la JUA la última instancia de revisión de dicho documento de planificación, la cual no está en la obligación de visar, si encuentra errores, hasta la corrección por el docente responsable.
- b) En los sílabos de las unidades didácticas, se deben considerar; la totalidad de capacidades, indicadores de logro, y contenidos del plan de estudios del sistema modular, en la planificación, sin la exclusión de ninguno de ellos, pudiendo agregar contenidos que contribuyan a la enseñanza, según su naturaleza.
- c) Se deber respetar los indicadores de logro planificados, así como sus contenidos, ya sean en las unidades de formación Tecnológica o de Empleabilidad.

- d) La presentación de los sílabos de los docentes, no deben exceder la fecha calendarizada, a las coordinaciones académicas, sin ninguna excepción.
- e) La modalidad de estudios a nivel institucional es la de la presencialidad, no sin tener en cuenta las recomendaciones del MINEDU, quienes indican mediante OFICIO N.º 017-2023, que es necesario prestar el servicio educativo de manera excepcional, en forma virtual o semi presencial en los casos de aquellos estudiantes que por motivos de la emergencia sanitaria COVID 19, cursaron estudios en la modalidad a distancia y semipresencial, a fin de garantizar su continuidad educativa y puedan terminar su malla curricular.
- f) De acuerdo a la naturaleza del programa de estudios, los coordinadores de área académica de; Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, Diseño de Modas, Enfermería Técnica, Industrias Alimentarias y Producción Agropecuaria, presentaran las alternativas a estos casos excepcionales.
- g) Los docentes según el horario establecido y aprobado, deben planificar sus actividades académicas teóricas-prácticas y prácticas, de acuerdo a lo establecido en su planificación académica del plan de estudios y sílabos.
- h) A fin de garantizar el cumplimiento de las actividades académicas programadas en los sílabos, los docentes en casos excepcionales, por disposiciones gubernamentales u actividades extracurriculares, planificarán clases asincrónicas en la plataforma teams, promoviendo el autoaprendizaje, las cuales serán complementadas si la actividad requiere de manera presencial por el docente a fin de lograr la capacidad planificada.

- i) Las horas teóricas y prácticas de las unidades didácticas están establecidas en el plan de estudios según el número de créditos, siendo un crédito teórico de 16 horas, y de un crédito práctico de 32 horas, las cuales se desarrollan de acuerdo a su naturaleza.
- j) Para el trabajo educativo en la modalidad asincrónica, el docente, debe prever la atención a todos los estudiantes matriculados, los cuales deben ser monitoreados y supervisados por las coordinaciones de área académica y jefatura de unidad académica, siendo responsabilidad del docente, agregar en la plataforma teams de la unidad didáctica al personal jerárquico mencionado.
- k) El avance curricular planificado en el silabo, se debe cumplir con desarrollar el 100 % al finalizar el semestre académico, de cuyo monitoreo y verificación de cumplimiento están a cargo; la coordinación de área académica y Jefatura de Unidad Académica.
- l) Durante el periodo académico, los coordinadores de estudios de cada uno de los PE, deberán planificar y ejecutar las EFSRT, de acuerdo al módulo y el número de horas planificadas.
- m) Finalizado el periodo académico, la coordinación de área académica del programa de estudios, deberá ejecutar la evaluación modular, según un plan establecido por su despacho, caso contrario de no contar con un plan específico se sujetará al plan de evaluación modular institucional.
- n) La evaluación modular al finalizar el semestre académico, es una política institucional que permite evaluar en forma parcial o total las capacidades y las competencias logradas por el estudiante al finalizar el módulo cursado, la cual permite a la institución velar por la calidad educativa y garantizar las competencias del PE. Esta evaluación se

deberá realizar en la semana 18 de la calendarización del semestre

6.2. Si finalizado el semestre impar o par 2023, el estudiante obtuviera nota desaprobatoria de 10 – 12, en la unidad didáctica, participa de un proceso de recuperación, cuya nota reemplaza a la nota obtenida al final del semestre y se coloca en el casillero correspondiente de nota de recuperación en el registro de notas

6.3. La planificación académica y evaluaciones, desde el inicio del semestre académico y finalización se observa en el siguiente cuadro:

Semestre	Inicio	Finalización del desarrollo curricular	Actividades a programar en el sílabo		Finalización del semestre académico	Observaciones
			Semana de recuperación	Semana de EVALUACION MODULAR		
I, III, V	10/04/2023	28/07/2023	31/07/2023 al 04/08/2023	07 al 11/08/2023	11/08/2023	Los sílabos deben tener 18 semanas: <ul style="list-style-type: none"> • 16 de desarrollo curricular. • 1 semana de recuperación 1 semana de evaluación modular.
II, IV, VI	14/08/2023	01/12/2023	04/12/2023 al 07/12/2023	11/12/2023 al 15/12/2023	15/12/2023	Los sílabos deben tener 18 semanas: <ul style="list-style-type: none"> • 16 de desarrollo curricular. • 1 semana de recuperación 1 semana de evaluación modular.

- a) La semana de recuperación en las unidades didácticas, de aquellos estudiantes que obtuvieron notas entre 10 – 12, estarán a cargo de los docentes de la unidad didáctica, quienes después de un proceso de retroalimentación, realizarán una nueva evaluación, cuya nota reemplazará a la obtenida al final del semestre, la cual se realizara en la semana 17 según la calendarización aprobada, en la presente directiva, las cuales serán ejecutadas por las coordinaciones de área académica, quienes publicaran la relación de estudiantes y realizarán el seguimiento correspondiente para su cumplimiento.
- b) Las notas del proceso de recuperación, serán derivadas a secretaria académica en el registro de evaluación.
- c) Para la semana de evaluación modular, cada Coordinación de Área Académica presentará su plan de trabajo, teniendo como fecha máxima, el 30 de junio del 2023, siendo su ejecución de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.1., literal (k) sobre su calendarización.

VII. DISPOSICIONES ACADEMICOS ADMINISTRATIVOS

- 7.1 La carga no lectiva, asignada en la Resolución Directoral N° 0267 – DREJ-2023, que aprueba el Cuadro de Horas del IESTP Marco, es de cumplimiento obligatorio de los docentes. Siendo cada una de estas actividades planificadas por la coordinación de área académica y desarrollada por los docentes de acuerdo a un plan específico.
- 7.2. Los avances de la carga no lectiva docente, serán informados a la coordinación de área académica mensualmente para su evaluación en forma evidenciada, según el plan de trabajo aprobado por la dirección general mediante una Resolución Directoral. Los logros de la carga no lectiva serán evaluados y presentados con un informe final hasta el 23 de diciembre del 2022.
- 7.3. Las practicas pre profesionales por módulos y las EFSRT, se realizarán de acuerdo a las disposiciones de la Ley 30512 y demás

normas conexas, cuya responsabilidad de ejecución y cumplimiento está a cargo de las coordinaciones de área académica y docentes del PE, quienes están en la obligación de buscar las estrategias correspondientes para su cumplimiento.

7.4. La titulación, es un referente institucional que debe llevar a cabo en cada uno de los programas de estudios, y con la finalidad de brindar una prestación personalizada de reforzamiento se está programando el VI curso de Actualización con fines de titulación de los egresados de los cinco programas de estudio que oferta el IESTP Marco.

7.5 La titulación es un proceso que se realizará de manera continua en el año 2023, las cuales están enmarcadas en las normas vigentes.

7.6. La característica de proceso de titulación 2023, es la realización de manera virtual y presencial, como parte del retorno paulatino a la presencialidad, la cual deberá estar consignada en una R.D.

7.7. El proceso de titulación será llevado a cabo de acuerdo al Reglamento de Titulación y la calendarización aprobada. Siendo responsabilidad de su ejecución; cada una de las coordinaciones de área académica y secretaria académica.

7.8. Las practicas profesionales de los módulos, así con las EFSRT del sistema transversal, y modular se deberán realizar teniendo en cuenta la RVM N° 049-2022-MINEDU, la cual establece que su realización puede realizarse mediante proyectos productivos, de investigación de desarrollo u otros que validen su área de desempeño.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

8.1. A la culminación del semestre académico los docentes como fecha máxima entregaran sus registros de evaluación el 19 de diciembre del 2023 a las coordinaciones de área académica bajo su responsabilidad.

8.2. Las coordinaciones de área académica como máximo remitirán los registros de evaluación a secretaria académica el 27 de diciembre del 2023.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier aspecto no contemplado en la presente norma, será resuelto por el Consejo directivo institucional.

Marco, abril del 2023